



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Junio Veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

**FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN ARTÍCULO 110**

<b>RAD. #</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>MOTIVO NOTIF.</b>
01-2021-00188	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES (ACTIVAL)	MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintiocho (28) de Junio de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintinueve (29) de Junio de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Cuatro (4) de Junio - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

**LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

**ASUNTO: ASUNTO: RECURSO DE REPOSION EN SUBSIDIO DE APELACION; DTE  
ACTIVAL: DDO MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA RAD 2021-00188**

Silvana Margarita Barrios Navarrete <silvanabarrios301@hotmail.com>

Jue 1/06/2023 12:41 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: analista juridico <analistajuridico@actival.co>;auxiliarjuridico@actival.co <auxiliarjuridico@actival.co>

 1 archivos adjuntos (703 KB)

RECURSO DE REPOSION 2021-00188 DDA MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA.pdf;

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDADADO: MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES  
(ACTIVAL)

RADICADO: 080014053-001-2021-00188-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSION EN SUBSIDIO DE APELACION**

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDADO: MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS  
AVALES (ACTIVAL)

RADICADO: 080014053-001-2021-00188-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

**SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES (ACTIVAL)**, estando en la oportunidad procesal, por medio del presente escrito me permito INTERPONER recurso de reposición en subsidio de apelación, me OPONGO en la decisión tomado por este despacho en el auto notificado por esto el día 29 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

Es Cierto que en hecho primero de la demanda se estipulo que “**la señora MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA, se obligó con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES (ACTIVAL) mediante título valor PAGAREE No. 79623, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$34.676.352.00),**

Ahora se hizo necesario informar al despacho que la ejecutada suscribió el contrato de mutuo o préstamos de dinero con entidad FINSOCIAL S.A.S. (ver anexos a esta contestación) que en el contrato mutuo suscrito entre la demanda y FINSOCIAL S.A.S. se le informa sobre el convenio de afianzamiento suscrito entre FINSOCIAL Y ACTIVAL. el cual reza: “2 CONSIDERACIONES 2.2 que entre ACTIVAL Y FINSOCIAL existe un convenio de afianzamiento el cual los mutuarios acceden preferencialmente los créditos otorgados por el mutuante”.

“2.4 que el MUTUANTE informó al MUTUARIO todas las condiciones para acceder al crédito entre ellas la necesidad de tomar un seguro de vida, seguro de cumplimiento, así como constituir una fianza, la cual puede ser otorgada por ACTIVAL cuyos costos se les explico, son asumidos por el mutuario al momento del desembolso del crédito o podrá la podrá constituir EL MUTUARIO con una entidad legalmente autorizada a su costa y en las condiciones que para el efecto establezca FINSOCIAL

“7 GARANTÍAS FIANZA EL MUTUARIO se obliga constituir una fianza a favor del MUTUANTE la cual podrá ser otorgada por ACTIVAL, cooperativa legalmente constituida que concede la oportunidad a sus afiliados de acceder a créditos otorgados por FINSOCIAL sin necesidad de presentar un codeudor.

---

2 en el evento que el mutuario decida acceder a la fianza otorgada por ACTIVAL asumirá su costo el cual se calcula sobre el valor desembolsado del crédito y su porcentaje oscila entre 0.9 y el 2.0 más IVA de acuerdo con el perfil de riesgo del crédito del MUTUARIO y será descontado del desembolso de manera anual anticipada

en ese mismo contrato de mutuo en el NUMERAL 8 GARANTÍAS se menciona la firma de un pagare en blanco con cartas de instrucciones a nombre de ACTIVAL

“8 GARANTÍAS con la finalidad de garantizar las obligaciones del presente contrato de mutuo, el MUTUARIO se obliga constituir las siguientes garantías: en favor de FINSOCIAL o las empresas que hacen parte de la presente relación contractual. Pagare en blanco con carta de instrucciones a favor de FINSOCIAL para garantizar las obligaciones adquiridas con el MUTUARIO, pagare en blanco con carta de instrucciones a nombre de ACTIVAL en virtud de la obligación adquirida al momento de su afiliación a esta cooperativa. como requisito para acceder al crédito que por este contrato se otorga, en el evento que la fianza no haya sido constituida en otra entidad, en las condiciones que para el efecto establezca FINSOCIAL estas garantías deberán estar vigentes durante el plazo del contrato y en caso de que la duración de este último se extienda, las mismas deberán ser ampliadas y adecuadas a las mismas condiciones”.

y en ese mismo contrato que se anexa a esta contestación se en el NUMERAL 15 en la parte de documentos de del contrato, se mencionan que hacen parte de este contrato de mutuo los siguientes documentos “:1 SOLICITUD DE crédito, contrato de fianza, entre ACTIVAL, el mutuante y FINSOCIAL, así como la solicitud de afiliación del mutuario a ACTIVAL 3 el contrato de fianza aprobado por FINSOCIAL 4 seguro de vida y seguro de cumplimiento los pagarés en blanco y la carta de instrucciones 6 los demás documentos que suscriba con posterioridad entre el mutuario y el mutuante o entre el mutuario y ACTIVAL”

en la cláusula 16 del contrato de mutuo se establece: “16 perfeccionamiento del contrato el presente contrato se perfeccionado con la firma de este, el otorgamiento de las garantías exigidas. en el evento en que dichas garantías no se hubieren otorgado y /o endosado en este último caso previamente aprobado por FINSOCIAL, no entrara en vigor el contrato y, por ende, no se desembolsara el crédito solicitado”

Y en ese mismo contrato declara que conozco y entiende el concepto de fianza, seguro de vida, seguro de cumplimiento y acepta su valor

dentro de los documentos que se aportan con este escrito se puede evidenciar que la señora MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA, solicito afiliarse a la cooperativa, y acepto el benéfico de fianza ofrecido por ACTIVAL, también se le informo de este en el contrato de mutuo suscrito entre ella y la entidad FINSOCIAL, como obligación principal. firmar un contrato implica asumir obligaciones, y para que una persona pueda obligarse debe dar su consentimiento libre de vicio. El artículo 1502 del código civil señala los requisitos para que una persona pueda obligarse, y es necesario que la persona consienta en dicho acto, declaración u obligación, y que ese consentimiento no adolezca de vicio.

*Silvana Barrios Navarrete*

Abogada

Tel 3215197648- [silvanabarrios301@hotmail.com](mailto:silvanabarrios301@hotmail.com)

Barranquilla-Col

---

Luego el artículo 1508 del código civil señala respecto a los vicios del consentimiento: “Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo” estos elementos no se encuentran demostrados en la relación suscrita entre el demandante y el demandado. Ya que en el contrato de mutuo “obligación principal” suscrita entre la demandada y FINSOCIAL, expresa “que su afianzador es la cooperativa” ACTIVAL que el demandado también firmo el contrato de fianza con ACTIVAL. Que no existió error alguno, fuerza o dolo, que puedan invalidar el título.

**Considerando también a este despacho que la demandada no desconoce la naturaleza del negocio en virtud que guardo silencio antes la notificación realizada donde se aportó el mandamiento de pago acompaña de la demanda y sus anexos.**

Por lo antes expuesto solicito a esta judicatura revocar el auto que **DECRETAR LA ILEGALIDAD** del auto de fecha 29 de mayo de 2021 y ordene seguir adelante con la ejecución de este proceso y en caso de no se proferir providencia favorable solicito que se conceda el recurso de apelación, remitiendo el presente proceso ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Anexo a esta contestación los siguientes documentos para sean tenidas como pruebas:

- CERTIFICACION EXPEDIDA POR FINSOCIAL S.A.S. como constancia de pago realizada por ACTIVAL
- CONTRATO DE FIANZA

Atentamente

SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE

C. C. No. 32.877.270 de Soledad

T. P. No. 302849 del C.S.J.



EL FIADOR: COOPERATIVA MULTIATIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES  
 EL DEUDOR: MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA  
 EL ACREEDOR: FINSOCIAL S.A.S.

NIT N°: 824.003.473-3  
 N° IDENTIFICACIÓN: 32816081  
 NIT N°: 900.516.574-6

Entre los suscritos a saber: EL FIADOR, legalmente constituido y con representación legal por quien suscribe este contrato; quien se identifica como aparece al pie de su firma y Maria Barrera Barbosa, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 32816081, quien en adelante se denominará EL DEUDOR y FINSOCIAL S.A.S. compañía legalmente constituida, representada legalmente por quien suscribe este contrato, quien se identifica como aparece al pie de su firma, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, hemos convenido celebrar un contrato de fianza cuya regulación especial queda limitada por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL FIADOR se obliga a otorgar fianza irrevocable a favor del DEUDOR, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, de cualquier naturaleza, contraídas por EL DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

**CLAUSULA SEGUNDA. CUANTÍA.** EL DEUDOR pagará por concepto de la fianza una comisión de afianzamiento cuyo valor resultará de aplicar el porcentaje que oscila entre el 0.9 y el 2.0% de acuerdo al perfil de riesgo de crédito del DEUDOR, calculado sobre el valor del desembolso del crédito el cual será descontado del desembolso de manera anual anticipada, y constará en el plan de amortización del crédito.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO.** La fianza que por el presente documento se otorga, estará vigente mientras lo estén la obligaciones presentes o futuras a cargo del DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

**CLAUSULA CUARTA. ACEPTACION DE LA FIANZA.** EL DEUDOR manifiesta expresamente que ha sido informado del convenio de afianzamiento suscrito entre EL ACREEDOR y EL FIADOR, el cual concede la oportunidad a los afiliados a EL FIADOR de acceder a créditos otorgados por EL ACREEDOR sin necesidad de presentar un codeudor que avale la deuda. EL DEUDOR reconoce expresamente que EL ACREEDOR le ha informado que podrá escoger como fiador una entidad legalmente autorizada para ello, siempre y cuando cumpla las condiciones que para el efecto exige EL ACREEDOR. No obstante, de manera libre y voluntaria EL DEUDOR aceptó afiliarse a EL FIADOR y manifiesta su expresa autorización de acceder al beneficio de la FIANZA otorgada por EL FIADOR a favor de EL ACREEDOR, para lo cual autoriza expresamente a EL FIADOR a cobrar la comisión de afianzamiento. EL DEUDOR acepta que el beneficio de la fianza otorgada por EL FIADOR a EL ACREEDOR se limita a facilitar el acceso al crédito sin necesidad de presentar codeudor, por lo tanto EL DEUDOR reconoce que en el evento que EL FIADOR pague la fianza a EL ACREEDOR, no se extingue la obligación a su cargo y EL FIADOR tendrá derecho a perseguir el pago de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, para lo cual podrá requerir el pago judicial o extrajudicialmente. Si hubiere de seguirse acción judicial para el recaudo de una cualquiera de las obligaciones afianzadas, serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos y las costas de la cobranza judicial o extrajudicial, lo mismo que los honorarios de abogado. En todo caso, EL ACREEDOR antes de hacer efectiva la fianza perseguirá el pago de las obligaciones ante EL DEUDOR y/o la pagaduría respectiva.

**CLAUSULA QUINTA. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:** EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL ACREEDOR a entregar a EL FIADOR, toda la información relacionada con el crédito aprobado a su favor y de igual manera EL DEUDOR autoriza a EL FIADOR a entregar dicha información a las personas que realicen la cobranza de su cartera o a cualquier otra persona para fines técnicos y comerciales, en los términos de la autorización de tratamiento de datos personales, contenida en la solicitud de crédito de EL ACREEDOR y que forma parte integral del presente documento. Adicionalmente, EL DEUDOR declara I) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor de EL FIADOR provienen de fuentes lícitas, II) que la información que ha suministrado es cierta y III) que otorga su consentimiento expreso e irrevocable a EL FIADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación afianzada para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederle una fianza, b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de sus obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información cierta, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor, c) Conservar, tanto en EL FIADOR, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo establecido por la Ley, su información crediticia, d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como otros afines a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que EL DEUDOR haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos, e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de sus deberes constitucionales y legales. La presente autorización, no impedirá a EL FIADOR ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es cierta, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario, EL FIADOR podrá iniciar contra EL DEUDOR las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información. Esta autorización estará vigente hasta que se produzca la extinción total de las obligaciones a cargo del deudor con EL ACREEDOR o la entidad a la que ésta le haya cedido su obligación. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad.

**CLAUSULA SEXTA. EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.** La fianza no se afecta si EL ACREEDOR concede prórrogas, refinanciamientos o novaciones de las obligaciones respaldadas por esta fianza.

**CLAUSULA SÉPTIMA. PRUEBA DE OBLIGACIONES.** EL FIADOR renuncia expresamente al beneficio de excusión y división que la Ley prevé para este tipo de contratos.

**CLAUSULA OCTAVA. CAUSALES DE EXTINCIÓN.** Se tendrán como pruebas de las obligaciones amparadas por esta fianza todos los documentos privados donde consten las obligaciones del DEUDOR, así como los títulos valores suscritos por EL DEUDOR.

**CLAUSULA NOVENA. CAUSALES DE EXTINCIÓN.** La fianza que ahora se constituye se extinguirá por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si el fiador obtiene del acreedor la concesión de relevo de la fianza. 2) Si el fiador lo solicita al acreedor, quien deberá aceptar si no existieren en dicho momento obligaciones a cargo del deudor. 3) Por el cumplimiento de la vigencia establecida.

En señal de conformidad se suscribe el presente contrato en Barranquilla, a los 7 días del mes de octubre del año 2019.

EL DEUDOR			
Nombre y Apellidos	Firma		
<u>Maria Vinelba Barrera Barbosa</u>	<u>Maria Barrera</u>		
DEUDOR <input checked="" type="checkbox"/>	AVALISTA <input type="checkbox"/>		
Tipo de Identificación:	N. de Identificación	Lugar de expedición	Fecha de expedición
CC <input type="checkbox"/> R.C <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> C.E <input type="checkbox"/>	<u>32816081</u>	<u>Soledad</u>	Día <u>10</u> Mes <u>8</u> Año <u>1981</u>
Ciudad	Dirección	Teléfono	
<u>Barranquilla</u>	<u>Era 4A1 33-29</u>	<u>3012642654</u>	
			HUELLA DACTILAR

EL FIADOR	
NOMBRE:	<u>Jose Guillermo Orozco</u>
FIRMA:	<u>[Firma]</u>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC <input checked="" type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> P.P <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
NO. DOCUMENTO	<u>77.168.933</u>

EL ACREEDOR	
NOMBRE:	<u>Paul Santiago Botero</u>
FIRMA:	<u>Santiago Botero</u>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C <input type="checkbox"/> T.I <input type="checkbox"/> P.P <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
NO. DOCUMENTO	<u>98567762</u>

## CERTIFICACIONES

Por medio del presente documento hacemos constar que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES ACTIVAL**, identificada con el NIT 824.003.473-3. en calidad de fiador del señor(a) **MARIA VINELBA BARRERA BARBOSA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 32.816.081 cancelo la suma de \$ **37.759.080** el día 09/11/2020 correspondiente a la obligación contraída con **FINSOCIAL S.A.S.** de acuerdo con el contrato de mutuo y fianza suscrito entre las partes.

En constancia se expide a solicitud de los interesados a los 29 días del mes de Mayo de 2023.

*Daniela Bula Hernández*  
Daniela Bula Hernández  
Gerente de cartera finsocial

**Barranquilla:** Cra. 53 # 80 - 198 Torre Empresarial Atlántica Piso 9 y 10 | Calle 82 # 55 - 55 Centro Empresarial Santa Clara |  
**COMERCIAL** Calle 78 # 53 - 90, Local 64, C.C. Country Plaza • **Bogotá:** CENTRO Cra. 13 # 29 - 41, Oficina 200, Piso 2, Ed Buffette, Parque central Bavaria  
• **Cali:** Avenida Sexta Nte. # 21 - 50, local, Barrio Sta Mónica • **Medellín:** Av. el Poblado Carrera 43A # 1-50, Torre 3 Oficina 1001 Edificio San Fernando Plaza

PROCESO POR REPARTO  
CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210018800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00188	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	32816081	Maria Barrera Barbosa
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	32877270	SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE
Demandante/Accionante	NIT	8240034733	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS A VALES - ACTIVAL

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	28/06/2023 1:11:15 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES	Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS
Etapas Procesal		Fecha Actuación	28/06/2023
Anotación	En La Fecha Se Procede Con El Traslado Del Recurso De Reposición En Subsidio Apelación Impetrado Por El Extremo Activo Contra El Auto De Fecha 30 De Mayo De 2023		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	3	Fecha Inicio	29/06/2023
Fecha Fin	4/07/2023	Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo  Ninguno archivo selec.



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	12FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-06-28	Fijación En Lista (3) Dias	15A560A7F5FFDF283415EB4CA552E901EDA5D823	816	7	1	7	Digital	Activo

